



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Bogotá, 11/12/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501166551



Señor  
Representante Legal  
CIA EDUCAR BARBOSA  
CENTRO COMERCIAL LA ESTACION LOCAL 206  
GIRARDOTA - ANTIOQUIA

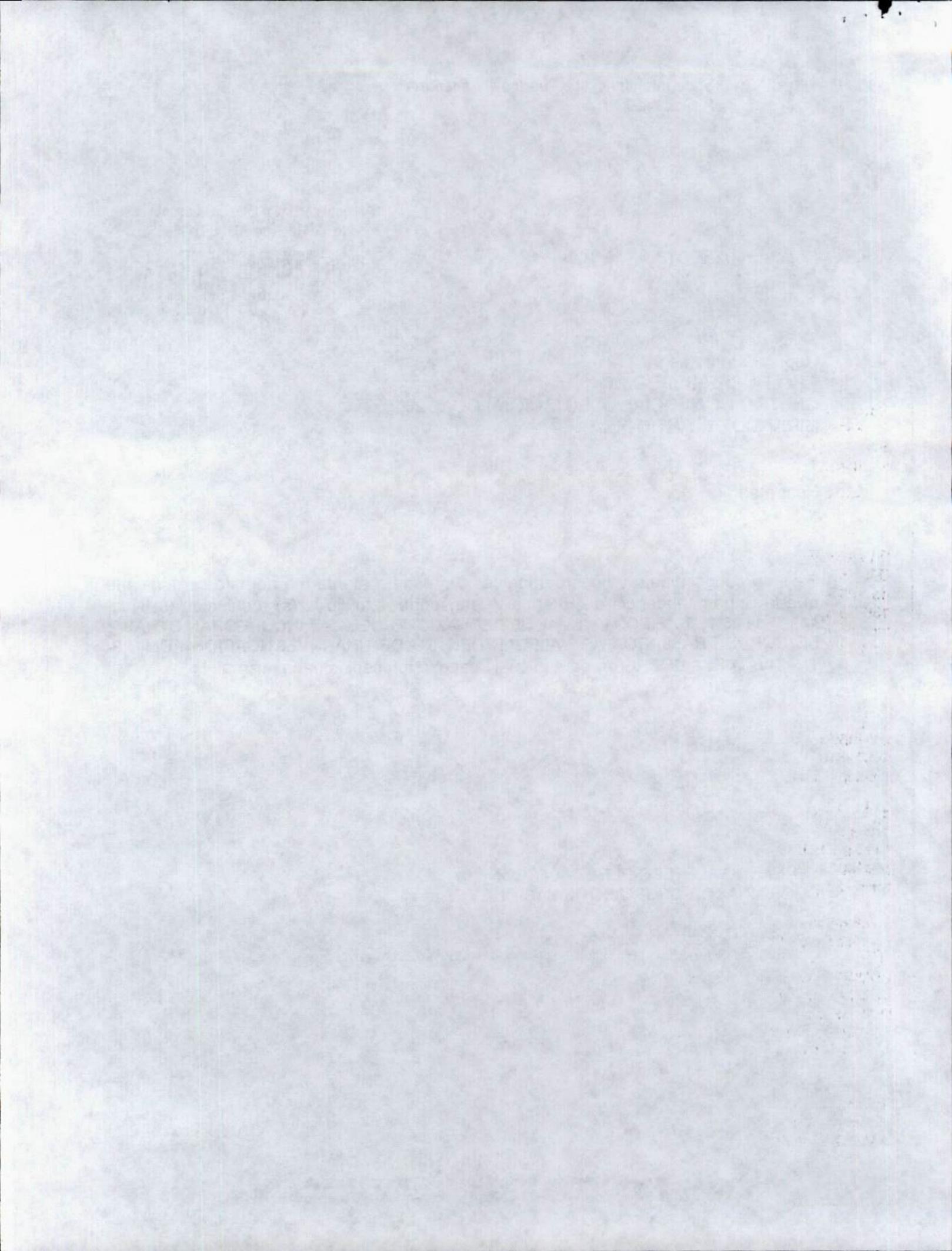
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 44597 de 05/12/2018 POR LA CUAL SE RECHAZAN PRUEBAS E INCORPORAN OTRAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\05-12-2018\CONTROL\COM 44597.odt



3097  
597

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE  
**044597** DE **05 DIC 2018**

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 expedientes No. 2018830348801668E y No. 20188303400000705-E contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 63 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, el parágrafo 3 del artículo 3 y 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Resolución 3204 del 2010 modificada por la Resolución 4230 del 2010, Ley 1702 del 2013 regulado por el Decreto 1479 del 2014, y

ANTECEDENTES

1. El Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 3834 de 09 de diciembre de 2014.
2. La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección el día 27 de abril de 2017 al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.
3. Mediante Memorando No. 20178200247163 de 07 de noviembre de 2017 el Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor rindió informe de visita de inspección realizada al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, sobre lo cual se dio traslado al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con Memorando No. 20178200297593 de 20 de diciembre de 2017, para lo de su competencia.
4. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a esta Superintendencia se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 en contra del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S.

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 expedientes No. 2018830348801668E y No. 20188303400000705-E contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.

**identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.,** en donde le fueron formulados los siguientes cargos:

*"CARGO PRIMERO: Durante la visita de inspección realizada el día 27 de abril de 2017, se encontró que el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, presuntamente no contaba con el certificado de gestión de calidad vigente, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección, así:*

*CARGO SEGUNDO: El Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, presuntamente no cuenta dentro de sus instalaciones con una dependencia para la práctica de prueba de alcoholemia, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección, así: (...)"*

5. La notificación de dicho acto administrativo, se surtió mediante notificación personal efectuada el día 28 de junio de 2018 al señor Robert James Ruiz Osorio identificado con C.C. 12.542.302 en calidad de autorizado por la señora Marisol Arroyave Lema identificada con C.C. 42.785.838 en calidad de Representante Legal de la empresa investigada, según constancia que obra en el expediente, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en término de quince (15) días hábiles presentara los descargos y solicitara y aportara las pruebas que pretende hacer valer, teniendo como fecha límite para presentarlos el 23 de julio de 2018.

6. La sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, presentó descargos bajo el No. 20185603791392 de 26 de julio de 2018 a través de la Abogada Deisy Amparo Lara Barbón identificada con C.C. 52.492.233 y T.P No. 169919 del C.S de la Judicatura en su calidad de apoderada del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, razón por la cual los descargos se encuentran radicados por fuera del término legal de quince (15) días hábiles, por lo que el escrito ni las pruebas serán tenidas en cuenta.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que en virtud a que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), se estableció el término de quince (15) hábiles a la notificación de la formulación de cargos para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendían hacer valer, y la sociedad aquí investigada no los presentó dentro del término determinado, razón por la cual se procederá a rechazar el mismo por extemporáneo.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia*

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 expedientes No. 2018830348801668E y No. 20188303400000705-E contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.

se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley." (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

**a) Rechazar el escrito de Descargos por extemporáneo:**

Iniciada la actuación administrativa de carácter sancionatorio mediante Resolución No. 25976 de fecha 08 de junio de 2018, contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, se surtió notificación personal del referido acto el día 28 de junio de 2018.

De este modo, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la diligencia de notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por lo que dicho término culminó el día 23 de julio de 2018.

No obstante, la investigada allegó escrito de descargos con Radicado No. 20185603791392 de 26 de julio de 2018 (folio 114 a 125), es decir, fuera del término que le concede la Ley, por lo cual se rechazan los escritos mencionados y las pruebas aportadas con ellos.

**b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales:**

"1. Acta de visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, con Memorando No. 20178200247163 de 07 de noviembre de 2017 y remitido al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con Memorando No. 20178200297593 de 20 de diciembre de 2017".

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 expedientes No. 2018830348801668E y No. 20188303400000705-E contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.

Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** a la Abogada Deisy Amparo Lara Barbón identificada con C.C. 52.492.233 y T.P No. 169919 del C.S de la Judicatura, para que represente los intereses del **Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO** los descargos presentados con Radicado No. 20185603791392 de 26 de julio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

*"1. Acta de visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, con la respectiva documentación recaudada.*

*2. Informe de visita de inspección practicada al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, con Memorando No. 20178200247163 de 07 de noviembre de 2017 y remitido al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor con Memorando No. 20178200297593 de 20 de diciembre de 2017".*

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces, por un término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Representante Legal del Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces., ubicado en la dirección **CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN**

C-Pela

Por el cual se rechazan pruebas, se incorporan otras y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 25976 de 08 de junio de 2018 expedientes No. 2018830348801668E y No. 20188303400000705-E contra el Centro Integral de Atención al Tránsito CIA EDUCAR BARBOSA con matrícula mercantil No. 57816602 de propiedad del CIA EDUCAR S.A.S. identificado con NIT. 900728151 - 4, o de quien haga sus veces.

**LOCAL 206** en el municipio de **GIRARDOTA / ANTIOQUIA** y en la dirección **CARRERA 14 14 12 LOCAL 301** en **BARBOSA / ANTIOQUIA** y a la **APODERADA** en la dirección **CR 10 No. 15-39 Oficina 1010 Edificio Unión** en **BOGOTÁ D.C.**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

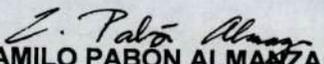
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C.,

044597

05 DIC 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAMILO PABÓN ALMANZA**  
Superintendente Delegada Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Lilibian Riaño  
Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.

1947-1948

1949-1950

1951-1952  
1953-1954  
1955-1956  
1957-1958  
1959-1960  
1961-1962  
1963-1964  
1965-1966  
1967-1968  
1969-1970  
1971-1972  
1973-1974  
1975-1976  
1977-1978  
1979-1980  
1981-1982  
1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web [www.camamedellin.com.co](http://www.camamedellin.com.co)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: CIA EDUCAR S.A.S.  
MATRICULA: 21-509988-12  
DOMICILIO: GIRARDOTA  
NIT: 900728151-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-509988-12  
Fecha de matrícula: 08/04/2014  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula: 21/03/2018  
Activo total: \$9.000.000  
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Centro Comercial La Estación Local  
206  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 2895364  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: [ciaeducarsas@gmail.com](mailto:ciaeducarsas@gmail.com)  
[solucontable@hotmail.com](mailto:solucontable@hotmail.com)

Dirección para notificación judicial: Centro Comercial La Estación Local  
206  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Telefono para notificación 1: 2895364  
Telefono para notificación 2: No reporto  
Telefono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: [ciaeducarsas@gmail.com](mailto:ciaeducarsas@gmail.com)  
[solucontable@hotmail.com](mailto:solucontable@hotmail.com)

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

8551: Formación académica no formal

Actividad secundaria:

7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que Por Documento Privado de abril 04 de 2014, de los Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio en abril 08 de 2014, en el libro 9, bajo el número 7043, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CIA EDUCAR S.A.S.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.3, del 23 de marzo de 2017, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2017, bajo el No.8254, del libro 9o. del registro mercantil, mediante la cual, se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Medellín al municipio de Girardota.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad está constituido por las siguientes actividades:

- 1) Prestar servicios a la ciudadanía como centro integral de atención, en los términos del código nacional de tránsito (ley 769 de 2002, la ley 1383 de 2010 y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen, así como las resoluciones 3204 y 4230 expedidas el 4 de agosto y 4 de octubre de 2010 respectivamente por el ministerio de transporte, sus adiciones o modificaciones.
- 2) Prestar el servicio de casa cárcel a los infractores de los normas de tránsito previa autorización del instituto nacional penitenciario y carcelario Inpec, o mediante convenio con entidad que haya obtenido dicha autorización.
- 3) Preparar y dictar conferencias de capacitación a los conductores de vehículos de servicio público y privado, sobre las normas de tránsito y disposiciones de seguridad vial, así como a los infractores a las normas de tránsito para su re-educación en los términos que determine el ministerio de transporte.
- 4) Servir como organismo de apoyo de los organismos de tránsito en todos los temas y asuntos permitidos por las leyes colombianas.

5) Las demás actividades que sean conexas o complementarias a los anteriores, o que guarden relación directa con la educación no formal a los conductores en el territorio nacional.

Parágrafo: Para el cumplimiento de su objeto y en desarrollo del mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios necesarios o conducentes para el logro de tales fines y en especial los siguientes:

- a) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- b) La realización de cualquier clase de acto, contrato u operación activa o pasiva de crédito con instituciones financieras, establecimientos bancarios incluido el contrato de cuenta corriente o de ahorros) o entidades de seguros.
- c) Adquirir, enajenar, gravar, y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- d) Celebrar activa o pasivamente toda clase de operaciones lícitas sobre las diversas modalidades de títulos valores y demás modalidades de documentos civiles y comerciales, públicos o privados en los términos de ley.
- e) Recibir y dar dinero a título de mutuo con o sin intereses respecto a los accionistas y de terceros, así como otorgar o exigir, en su caso, toda clase de garantías sobre tales créditos, necesarios para el-giro ordinario de sus negocios.
- f) Recibir y dar productos, mercancías y bienes en general en depósito, consignación, arrendamiento o a cualquier otro título, con cualquier clase de garantías o sin ellas.
- g) Adquirir intereses, como accionista o socio fundador o no, en otras sociedades nacionales o extranjeras, así como incorporarse a ellas, fusionarse o escindirse de las mismas o celebrar contratos de colaboración empresaria, tales como consorcios, uniones temporales, jointventure o alianzas estratégicas con otras sociedades nacionales o internacionales. En tal sentido podrá constituir sociedades para ejecutar actividades que sean complementarias de su objeto principal, mediante aportes en dinero, bienes o servicios así como enajenar o ceder su participación en ellas.
- h) Importar o exportar toda clase de bienes.
- i) Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales, administrativos, laborales, así como participar en licitaciones públicas o privadas o concursos de méritos o procesos similares, públicos o privados.
- j) En general, realizar todos los actos o contratos y gestiones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social principal, o que tengan relación directa o indirecta con el mismo; y realizar todas las gestiones que sean necesarias para preservar los bienes sociales y para la defensa de sus intereses y derechos, o para el cumplimiento de sus obligaciones.

La sociedad no podrá servir como garante de obligaciones de terceras personas, ni comprometer sus bienes para amparar las obligaciones de las mismas, salvo decisión de la asamblea general de accionistas.

Y en general podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:**

**PROHIBICIONES:** La sociedad ni podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, se encuentra la de:

- Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizado para ello al Gerente.

**CAPITAL**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$3.000.000,00	3.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$3.000.000,00	3.000	\$1.000,00
PAGADO	\$3.000.000,00	3.000	\$1.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. El representante legal tendrá un suplente, que lo reemplazara en las ausencias temporales y permanentes. El suplente tendrá las mismas facultades que el Representante legal principal.

**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARISOL ARROYAVE LEMA DESIGNACION	42.785.838

Por Acta número 3 del 23 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 8258

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MATEO GIL ARROYAVE DESIGNACION	1.020.432.151
------------------------------	-----------------------------------	---------------

Por Documento Privado de abril 04 de 2014, de los Accionistas, registrado en esta Cámara de Comercio en abril 08 de 2014, en el libro 9, bajo el número 7043.

**FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** La sociedad será, administrada y representada legalmente ante terceros por el REPRESENTANTE LEGAL, quien solamente podrá realizar contrataciones que no superen los 200 SMLV. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, que no superen la cuantía establecida.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados, únicamente, por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa.
2. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general.
3. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la empresa y señalarles su remuneración.
4. Presentar a la asamblea en tiempo oportuno el balance general, el proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre todos los asuntos de su cargo.
5. Conferir poderes especiales e investir a los apoderados, exclusivamente de las facultades necesarias e indispensables, para que puedan cumplir con el mandato encomendado.
6. Convocar a la asamblea de accionista a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos.
7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes de la empresa, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la empresa e impartirles órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
8. En el desempeño de sus funciones el Gerente como representante de la empresa, podrá representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad, así como instaurar o iniciar toda clase de procesos judiciales o administrativos, interponer toda clase de recursos o incidentes o desistir de éstos o de las acciones iniciadas, siempre actuando en defensa de los intereses de la empresa, por lo cual podrá delegar esta función en terceros.
9. Así mismo podrá delegar en terceros parte de sus funciones.
10. Podrá realizar cualquier actividad lícita para el cumplimiento del objeto social de la empresa, tales como celebrar contratos, actos jurídicos, apertura de cuentas de bancarias, corrientes o de ahorros, crear fiducias y cualquier servido bancario.
11. Cumplir los demás deberes que le señalen los estatutos de la empresa, la ley.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: CIA EDUCAR SAS  
Matrícula número: 21-567967-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 65 34 110  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8551: Formación académica no formal  
7490: Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Nombre: CIA EDUCAR GIRARDOTA  
Matrícula número: 21-578005-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA ESTACION 206  
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8551: Formación académica no formal

Nombre: CIA EDUCAR BARBOSA  
Matrícula número: 21-578166-02  
Ultimo año renovado: 2018  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/03/21  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 14 14 12 LOCAL 301  
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

8551: Formación académica no formal

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de

representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> [/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> [/Home/CamReclmpReg](#)

> [Estadísticas](#)

## » CIA EDUCAR BARBOSA

REGISTRO  
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Identificación SIN IDENTIFICACION

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 57816602

Último Año Renovado 2018

Fecha de Renovacion 20180321

Fecha de Matricula 20140929

Fecha de Vigencia

Estado de la matricula ACTIVA

Fecha de Cancelación

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Categoría de la Matricula ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Empleados 0

Afiliado N

Beneficiario Ley 1780?

[Comprar Certi](#)  
(<http://virtuales.camaramer/ cer/>)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

**8551** Formacion academica no formal

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Acceso

Bienvenido  
[marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)  
(/Manage)

[Cambiar Contraseña](#)  
(/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)

codigo\_camara-21&matrici

> Inicio (/) Dirección CARRERA 14 14 12 LOCAL 301

> Registros Comercial

Estado de su Trámite Teléfono 3148631104 0 0

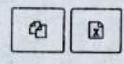
> (/RutaNacional) Comercial

[Ver Certificado \(/RM/Soli\)](#)

codigo\_camara-21&matrici

- > Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamReclmpReg)
- > Estadísticas

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Cor
+ CIA EDUCAR S.A.S.	900728151 - 4	MEDELLIN PAR

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior  Siguiete

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170327

**ENLACES RELACIONADOS**

- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co>)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Libertad y Orden



42  
Servicios Postales  
Naciones S.A.  
NIT 900 062917-9  
Código Postal 050 000  
Línea N.º 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 289-21 Bar  
is soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RA054172216CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
C/A EDUCAR BARBOSA

Dirección CENTRO COMERCIAL L  
ESTACION LOCAL 206

Ciudad: GIRARDOTÁ

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
12/22/2018 15:53:28

Nº de Bar Mensajes Express 00057 44 00/05/2  
Nº de Transporte de carga 00038 44 20/05/2

Oficina Principal - Calle 63 No. 9<sup>º</sup> - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

